



Reglamento Interno Doctorado en Educación en Consorcio

Título		Artículos
I	Disposiciones Generales	<p>Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los estudiantes del programa de Doctorado en Educación en Consorcio.</p> <p>Artículo 2 Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los estudiantes y docentes de los programas de Postgrado de las cuatro Universidades en Consorcio, se encuentran contenidos en sus respectivos Reglamentos Generales.</p>
II	De la Administración del Programa	<p>Artículo 3 El Programa cuenta con un Comité Directivo del Consorcio (CDC), conformado por los Vicerrectores y los Directores de Posgrado de las cuatro Universidades/Sedes en las que se dicta el Programa, cuyo objetivo es apoyar la implementación del programa desde una mirada institucional, cautelando la sinergia con las políticas y normativas de cada Universidad y colocando a disposición del programa todos los servicios institucionales para avanzar con calidad. Este Comité sesiona como mínimo una vez al semestre y cuando lo solicite alguna de las Vicerrectorías de las Universidades del Consorcio.</p> <p>Artículo 4 El Programa cuenta con un Comité Académico Interuniversitario del Consorcio (CAIC), conformado por los Directores del Programa de las cuatro sedes en donde se dicta el programa</p> <p>Preside el CAIC el Director del Programa en Consorcio, cargo que según lo estipulado en el acuerdo noveno del Acuerdo de Colaboración Académica (Anexo 6a) será rotativo por tres años, siguiendo un orden de prelación establecido: Universidad Católica del Maule, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica de Temuco y Universidad del Bío-Bío.</p>

Artículo 5

Las funciones del Comité Académico Interuniversitario son:

- Supervisar el cumplimiento del Reglamento del Programa y de los Reglamentos Generales de Posgrado de las Universidades del consorcio.
- Supervisar el cumplimiento de las evaluaciones académicas.
- Proponer al Comité Directivo del consorcio las modificaciones al plan de estudios.
- Nombrar y coordinar a los profesores de cada actividad curricular y a los profesores guía de tesis.
- Aprobar los proyectos de tesis y velar por el cumplimiento de sus plazos de ejecución.
- Resolver la asignación de becas, solicitudes de convalidación, de apelación y reconocimiento de asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Supervisar el proceso de selección de estudiantes al programa, de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento Interno; y, si procede, de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los Reglamentos Generales de Postgrado de las Universidades.

Artículo 6

Las funciones del Director del Programa en Consorcio son las siguientes:

- Presidir el Comité Académico Interuniversitario.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios.
- Supervisar la calidad y exigencia del Programa para alcanzar y/o mantener la acreditación.
- Supervisar, cuando proceda, el cumplimiento de responsabilidades asumidas por el Programa mediante convenios de asociación, cooperación o prestación de servicios con otras Universidades del Consorcio, en la ejecución de tales convenios.
- Asignar, conjuntamente con el Comité Académico Interuniversitario, las funciones de docencia de postgrado, dirección de tesis y tutoriales a los profesores del Programa en los plazos establecidos para estos efectos y de conformidad con el reglamento del programa.

Artículo 7

El Director del Programa de Doctorado en Consorcio podrá convocar a docentes del Claustro de Académicos cuando el tema a discutir sea de naturaleza académica.

Artículo 8

El Cuerpo Académico del Programa, Claustro y Colaboradores, corresponde a académicos/as de la planta permanente de las Universidades en Consorcio,

por lo tanto, se encuentran vinculados al quehacer general de las Universidades.

El Programa de Doctorado en Educación en Consorcio, cuenta con mecanismos y procesos para la acreditación de los académicos/as de Postgrado a través de los criterios exigidos por la CNA y por la *Pauta de Evaluación Curricular de Acreditación Académica* (Anexo 1).

La participación en el Claustro o como docente Colaborador se define por los lineamientos establecidos en los indicadores de productividad del Comité de Educación de la CNA para doctorado, así como por la productividad traducida en puntos de corte desde 50 puntos y poseer una publicación ISI o Scopus dentro de los últimos 5 años y un proyecto concursable de CONICYT como investigador principal para pertenecer al Claustro y para académico Colaborador poseer entre 25 y 49 puntos, y al menos una revista ISI, SCOPUS o SCIELO como autor principal dentro de los últimos 5 años y tener un proyecto de investigación concursable interno como investigador responsable o de CONICYT como co-investigador.

Los académicos interesados en ser acreditados deben enviar sus antecedentes a la Dirección de Postgrado (de la institución correspondiente). Esta Dirección, previa revisión de los antecedentes remitidos y de acuerdo a Pauta de Evaluación Curricular de Acreditación Académica informa si el académico cumple o no con los criterios mínimos para conformar el cuerpo académico como claustro o colaborador.

Las funciones del Cuerpo Académico consisten en las siguientes:

a) Claustro

- Dirigir y revisar las tesis de grado de los estudiantes según tiempo asignado
- Realizar y coordinar la docencia del programa
- Participar en las tomas de decisiones de las reuniones de Claustro
- Participar en las reuniones del CAIC según indique el Director del Programa
- Fomentar la productividad científica del programa
- Colaborar en los procesos de autoevaluación y reacreditación del programa

b) Colaboradores:

- Participar en la revisión de tesis de grado según tiempo asignado.
- Realizar y coordinar docencia del programa según corresponda.
- Colaborar en los proeso de autoevaluación y reacreditación del programa.

III	De la Selección Admisión y Matrícula	<p>Artículo 9</p> <p>Los criterios generales de admisión para los programas de postgrado se encuentran descritos en los Reglamentos Generales de cada Universidad del Consorcio. Adicional a lo anterior se requerirá el grado de Magíster en una disciplina a fin al programa.</p> <p>Artículo 10</p> <p>La convocatoria al Programa Doctorado en Educación en Consorcio será semestral y/o anual.</p> <p>Artículo 11</p> <p>El proceso de selección de los estudiantes del Programa estará a cargo del Claustro Académico Interuniversitario del Doctorado. En una primera etapa se revisará la aportación de la siguiente documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de postulación on line • Fotocopia de RUN • Currículum Vitae con antecedentes personales, profesionales y productividad académica. • Fotocopia legalizada del título profesional y grado académico • Presentar un pre-proyecto de investigación acorde a las líneas de investigación del programa
		<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación dirigida a la Coordinación del Programa. • Dos cartas de recomendación: una de la institución donde realizó sus estudios de magister y otra de un investigador con reconocida trayectoria en investigación. • Certificado de Notas de Pregrado y de Postgrado. • Certificados o constancias de experiencia profesional y/o académica <p>Durante esta fase el currículum del postulante será evaluado siguiendo una pauta oficial aprobado por el Comité Académico Interuniversitario.</p>

		<p>Artículo 12</p> <p>Los postulantes preseleccionados luego de la revisión y evaluación de la documentación solicitada, sostendrán una entrevista con el Comité Académico del Programa, con participación de la Dirección de Posgrado, el que luego de la misma definirá la aceptación o rechazo de la postulación, a partir del cálculo final de la puntuación obtenida en base a los siguientes aspectos y ponderaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae: 30% • Pre- Proyecto de Investigación: 30% • Dos cartas de referencias de académicos: 10% • Entrevista personal: 30% <p>En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará a aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto y que, además, a juicio del Comité en base a la entrevista, sean los mejores postulantes para el programa.</p> <p>La sanción final estará a cargo del Comité Académico Interuniversitario del Consorcio.</p> <p>Artículo 13</p> <p>Los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos al Programa de Doctorado en Educación deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.</p> <p>Una vez seleccionados los estudiantes, el proceso de matrícula e inscripción académica se realizará en las Direcciones de Registro Curricular y/o Escuela de Graduados de las respectivas Universidades.</p>
IV	De la calidad de Estudiante Regular	<p>Artículo 14</p> <p>Son estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Educación, quienes se encuentren oficialmente aceptados, según los requisitos y procedimientos establecidos por el respectivo Comité Académico Interuniversitario del Programa, hayan formalizado su matrícula inmediatamente posterior a la fecha de la resolución de aceptación, hayan inscrito las actividades curriculares dentro de los plazos establecidos por la Dirección del Programa, mantengan el pago de los aranceles al día y no registren deudas de materiales de laboratorio y/o bibliográficos con la Universidad.</p> <p>Artículo 15</p> <p>La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estudiante obtenga el grado académico • El estudiante renuncie voluntariamente al Programa

		<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento o del reglamento de Postgrado de la Universidad al cual está adscrito(a). • El estudiante haya reprobado el examen de calificación en segunda instancia. • El estudiante haya reprobado dos veces una misma actividad curricular mínima obligatoria.
		<p>Artículo 16</p> <p>El postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico de cada institución del Consorcio, deberá re-postular para ingresar al Programa, adecuándose a las disposiciones vigentes establecidas para tal efecto.</p> <p>Artículo 17</p> <p>El estudiante que habiendo concluido sus 4 años en el programa sin haber rendido su examen de grado, podrá cursar dos años más. Los costos asociados al arancel por esta extensión de estudios serán establecidos por cada universidad según los reglamentos financieros respectivos El Comité Académico Interuniversitario evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.</p>
V	De los Beneficios y Servicios para el Estudiante	<p>Artículo 18</p> <p>Los estudiantes regulares del programa de Doctorado en Educación tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga cada una de las Universidades del Consorcio (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).</p> <p>Artículo 19</p> <p>Cada Universidad del Consorcio, podrá establecer su sistema de becas y ayudas a los estudiantes regulares del Programa.</p>
VI	De la Carga Académica e inscripción de las actividades curriculares	<p>Artículo 20</p> <p>Durante su primer semestre, el/la estudiante tendrá una carga académica fija, en función del itinerario formativo de su programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos N° 35 a 37 sobre convalidaciones.</p> <p>Artículo 21</p> <p>A partir del segundo semestre académico en adelante el estudiante inscribirá las actividades curriculares mínimas y electivas (cursos, seminarios, coloquios, talleres, proyectos) atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su Programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico, dicha inscripción se realizará en el Portal del estudiante o en la secretaría del Programa.</p>

		<p>Artículo 22 El listado de actividades curriculares para cada período académico deberá ser informado por el Director del Programa al inicio de éste.</p> <p>Artículo 23 Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral. También habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.</p> <p>Artículo 24 Las actividades curriculares que no sean retiradas en las fechas establecidas y que posteriormente el estudiante abandone serán calificadas con nota 1.0</p>
--	--	---

VII	De la Asistencia y Evaluación de las Actividades Curriculares	<p>Artículo 25 La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre no podrá ser inferior al 90%. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad. El 10% de inasistencia deberá ser justificado ante el Director del Doctorado de cada Universidad.</p> <p>Artículo 26 La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con los siguientes procedimientos: resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos, producción de artículos científicos, y otras actividades que permitan evidenciar las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica. Se complementa con pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupo o individuales, informes de visitas (pasantías) o trabajos en terreno, resultado de experiencias en talleres, controles bibliográficos, informes sobre actividades de formación.</p> <p>Artículo 27 Al iniciar las actividades que corresponden a los programas de posgrado el profesor deberá entregar al estudiante el programa y una planificación del curso, seminario, taller o módulo en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de éste.</p> <p>Artículo 28 Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los objetivos.</p> <p>Artículo 29 El estudiante será reprobado en una actividad curricular del Plan de Estudios cuando hubiera obtenido como nota final una calificación inferior a cinco</p>
-----	---	--

		<p>(5.0).</p> <p>Artículo 30 Los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro del plazo que fije el o los profesores de curso, sin embargo, este no podrá ser superior a 15 días hábiles después de la evaluación.</p> <p>Artículo 31 Será obligación de cada profesor responsable de asignatura del Plan de Estudio, velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.</p> <p>Artículo 32 El estudiante que repruebe una actividad curricular, tendrá la oportunidad de tomarla en segunda instancia, cuando el Programa lo ofrezca.</p> <p>Artículo 33 Una actividad curricular podrá quedar con calificación pendiente, cuando el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados y debidamente acreditados, con las actividades académicas del curso inscrito, debiendo ser autorizada por el Comité Académico.</p>
		<p>Artículo 34 Cada actividad curricular será evaluada según lo estipule el programa de cada curso. La calificación final quedará registrada oficialmente cuando el profesor responsable del curso firme el acta correspondiente y envíe a las unidades de registro curricular de la Universidad correspondiente, en el período establecido en el calendario académico de la Universidad.</p>
VIII	De la Homologación y Convalidación	<p>Artículo 35 El estudiante podrá solicitar homologación de actividades curriculares cursadas en Programas de Doctorado de otras universidades, siempre y cuando estos se encuentren implementados con el Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile) y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades curriculares tienen similitud en las competencias que desarrollan. • Los contenidos asociados a las competencias tienen sobre un 80% de equivalencia. • Las actividades fueron realizadas en los últimos tres años y son de la misma modalidad (mínimas y/o electivas)

		<p>Artículo 36 La convalidación de créditos será factible, no obstante, el estudiante deberá tener una permanencia activa en el programa equivalente a 150 SCT (la actividad de graduación no será convalidable).</p> <p>Artículo 37 El procedimiento de convalidación será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa de Doctorado el proceso de convalidación. • El Comité Académico Interuniversitario, transcurridos 15 días hábiles, emite un informe indicando la resolución tomada a la Dirección correspondiente para su oficialización. <p>Artículo 38 La Dirección de Programa de cada institución, resolverá las solicitudes de estudiantes del Doctorado que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de posgrado como estudiantes extraordinarios, o productos de estadias de investigación en otras Universidades nacionales e internacionales (que no sean parte de este Consorcio). Para ello, el estudiante deberá presentar en la Dirección del Programa la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para realizar una actividad curricular en otra institución, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado. • Programa de la actividad curricular que desea cursar. • Autorización (V°B°) del Director del Programa anfitrión. <p>Una copia de la resolución deberá ser enviada a la Dirección de Posgrado de cada institución para su registro.</p>
IX	De la Infracción Académica y Eliminación	<p>Artículo 39 Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.</p>
		<p>Artículo 40 Los estudiantes que incurren en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y conforme a los procedimientos definidos en la universidad en que se encuentra adscrito.</p> <p>Artículo 41 Entrará en causal de eliminación todo aquel estudiante que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haya sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa (máximo 6 años). • Haya incumplido las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el presente reglamento.

		<ul style="list-style-type: none"> • Haya reprobado el examen de calificación o el examen de grado en segunda instancia. • Se haya ausentado del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión. • Sea sancionado por el Claustro Académico interuniversitario en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas. <p>Artículo 42 Los estudiantes que hubieren incurrido en causal de eliminación, podrán apelar al Comité Académico Interuniversitario mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que se adopten, sólo podrán ser contravenidos por el Comité Directivo del Consorcio, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.</p> <p>Artículo 43 Resuelta la apelación, el Comité Directivo del Consorcio deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría Académica correspondiente, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior</p> <p>Artículo 44 Los estudiantes eliminados no podrán volver a postular al mismo programa.</p>
X	De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación	<p>Artículo 45 Renuncia al Programa el estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta dirigida al Director del Programa de la Universidad respectiva. La solicitud de renuncia no faculta al estudiante, en ningún caso, para eximirse de los compromisos financieros establecidos en los reglamentos internos de la Universidad correspondiente.</p> <p>Artículo 46 Suspende el programa todo estudiante que mediante causa debidamente justificada, detiene sus estudios por un período académico, previa autorización del Claustro Académico. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya cursado al menos un período académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La suspensión de estudios conllevará la pérdida de la calidad de estudiante regular. El tiempo límite del período de suspensión no debe sobrepasar dos años académicos consecutivos.</p> <p>Artículo 47 La solicitud de reincorporación a un Programa será exigible siempre que éste continúe ofreciéndose y el tiempo transcurrido desde la suspensión no exceda dos semestres.</p>

		<p>Artículo 48 Las solicitudes de reincorporación deberán ser enviadas a la Dirección de Postgrado correspondiente, quien previa consulta al Director/a del Programa, comunicará la decisión al estudiante en un plazo no superior a los 15 días hábiles a su recepción.</p> <p>Artículo 49 Una vez aceptada la reincorporación al Programa, la Universidad correspondiente definirá las responsabilidades académicas y financieras del estudiante.</p>
XI	De la actividad de Graduación	<p>Artículo 50 El Programa de Doctorado en Educación, contempla la realización de un trabajo final denominado Tesis Doctoral, en una de las líneas de investigación del programa, que consiste en una investigación científica original, cuya estructura se compone de un problema de investigación, hipótesis o supuesto, objetivos, marco de referencia teórica, metodología de la investigación, con sus respectivos instrumentos de recolección de datos y los protocolos éticos correspondientes, resultados, discusión y conclusiones.</p> <p>Artículo 51 En el caso que el estudiante sea académico o funcionario de una de las Universidades del Consorcio, la dirección de la tesis deberá ser asumida por un académico de otra de las Universidades del mismo consorcio.</p> <p>Artículo 52 El estudiante, con la aprobación de su Profesor Guía (y co-guía en caso de que exista), entregará al Director del Programa, el manuscrito de su tesis revisado en formato electrónico y en papel. El Director del Programa junto con el Comité Académico Interuniversitario previa revisión en la cual certificarán mediante registro con sello que la tesis doctoral cumple los requisitos establecidos en este reglamento. Se enviará el manuscrito a la comisión evaluadora la cual, en un plazo no superior a 4 semanas, podrá hacer sugerencias al manuscrito de tesis, las que deberán ser incorporadas al documento final antes de fijar la fecha de examen de grado.</p> <p>Artículo 53 La Comisión Evaluadora de la tesis de grado será designada por el Comité Académico Interuniversitario y estará conformada por cuatro profesores del Programa o profesores invitados en la especialidad respectiva. La comisión deberá estar compuesta por al menos dos profesores externos a las universidades que conforman el consorcio, por lo que como máximo podrán formar parte de esta comisión dos profesores del Programa. Todos sus miembros han de tener el grado de doctor y experiencia investigativa acreditada y afín a la tesis que se defiende.</p> <p>La comisión evaluará el trabajo del candidato en escala de notas 1.0 a 7.0. La</p>

		<p>nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0 promedio. La tesis no podrá ser aprobada si dos o más de los evaluadores califica el escrito con nota inferior a 5.0.</p> <p>Artículo 54 Será exigible para graduarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber aprobado todas las actividades curriculares mínimas y electivas del programa. • Haber aprobado el examen de grado o defensa de tesis. • No estar afecto a ningún tipo de deuda con la universidad. • Dos publicaciones ISI/SCOPUS como autor principal, indicando la filiación de la Universidad en la cual está matriculado; al menos uno de los manuscritos debe estar aceptado/publicado y otro en arbitraje.
<p>XII</p>	<p>Del Examen de Grado</p>	<p>Artículo 55 El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico. La defensa de la tesis consistirá en la exposición por el candidato a doctor del problema de investigación, hipótesis o supuesto, objetivos, marco teórico, la metodología empleada, el contenido y las conclusiones de la tesis, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.</p> <p>Artículo 56 Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el candidato tendrá que responder. Cada uno de los miembros deberá realizar un informe en el que justifique la calificación concedida en referencia a la evaluación de la tesis y su defensa. Finalmente la Comisión otorgará una nota global del examen de grado. Cumplidos todos los requisitos del Programa, el estudiante estará en condiciones de solicitar su grado en la unidad respectiva.</p> <p>Artículo 57 Para que el estudiante rinda su examen de grado deberá tener cumplidos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber completado la totalidad de los créditos de los cursos mínimos, electivos de profundización, coloquios, seminarios, unidad de investigación y tesis. • Tener dos publicaciones ISI/SCOPUS uno aceptado o publicado y otro en revisión, que comunica los resultados de su investigación doctoral en arbitraje, teniendo como primera afiliación la Universidad en la cual se matriculó. • Haber presentado un manuscrito a la Dirección del Programa de acuerdo al formato establecido para tal efecto. • Haber aprobado el examen de calificación.

		<p>Artículo 58 De acuerdo a la calificación obtenida, ésta incluirá el calificativo de:</p> <p>a. Aprobado con distinción: 5.0 - 5.99 b. Aprobado con distinción máxima: 6.0 - 6.49 c. Aprobado con distinción sobresaliente: 6.5 - 7.0</p> <p>Artículo 59 Aprobado el examen de grado, el estudiante en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa cuatro copias digitales en formato PDF del documento final, para dejar registro en cada una de las Universidades del Consorcio.</p> <p>Artículo 60 Si el candidato a doctor hubiera reprobado el examen de grado en segunda instancia se eliminará del Programa.</p> <p>Artículo 61 La calificación final del estudiante constará del promedio ponderado de dos notas, de acuerdo a la reglamentación de cada universidad.</p> <p>Artículo 62 El certificado y diploma que acreditan el grado respectivo serán entregados siempre que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber cumplido con todos los requisitos del programa. • Haber obtenido la calificación final del grado. • Haber pagado los derechos de titulación. • No estar afecto a ningún tipo de deuda con la institución.
XIII	Disposiciones Finales	<p>Artículo 63 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Directivo del Consorcio y/o a través de la normativa general de cada Universidad</p>

ANEXO 1

Pauta de Evaluación Curricular Acreditación Académica				
Nombre Académico:		Universidad:		
Observación: Considere para la presentación de antecedentes los últimos 5 años. No superar la puntuación máxima en los ítems restringidos.				
1.1. Capacidad	Puntos	Cantidad	Puntaje	10%
Doctorado	10		0	
Magíster, Master, D.E.A.	5		0	
(Máximo 15 puntos con doctorado habilitante)		Total	0	
1.2. Investigaciones Concursadas y financiadas				
FONDECYT, FONDEF, Milenio, Anillos, National Science Foundation , Otros Internacionales (Max. 10 puntos) (*)	10		0	35%
Proyectos competitivos financiados por Deptos. de Investigación, Universidades e Instituciones y Centros de Investigación, Innova-Corfo, Fondef	3		0	
(Máximo 3 puntos)		Total	0	
1.3. TESIS Magíster, Doctorado, evaluación de publicaciones, proyectos, redes y otros				
Guía de Tesis Magíster terminadas y aprobadas	1		0	15%
Guía de Tesis Doctorado terminadas y aprobadas	2		0	
Redes de colaboración nacional e internacional (si posee o no)	2		0	
Evaluación de Publicaciones	2		0	
Evaluación de Proyectos	2		0	
Comisiones de Acreditación CNA	1		0	
		Total	0	
1.4. Productividad				
	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv	40%
Publicación en revista ISI y/o base Scopus (**)	14		0	
Libros científicos de editoriales con referato externo (***)	20		0	
Publicación en revistas indizadas en Scielo	7		0	
Libro en editorial sin referato (máximo 10 puntos) (****)	5		0	
Capítulo de libro en editoriales con referato externo	7		0	
Publicación en otras revistas académicas (máximo 12 puntos).	3		0	
Capítulo de libro en editorial sin referato (máximo 9 puntos).	3		0	
Total Productividad Investigador			0	

*Si es coinvestigador en los proyectos tiene la mitad del puntaje

** Se incorpora la base Scopus como equivalente a ISI

*** Con certificado de referato emitido por la editorial.

**** Con certificado de referato emitido por la editorial. No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.